ACTA DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 133SO2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARINILLA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATISTA: SANTIAGO GOMEZ GIRALDO

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de tecnología de construcciones civiles en los diferentes proyectos y programas que lidera la Secretaría de Obras Públicas

VALOR: El valor del presente contrato será la suma de Veintiséis millones cuatrocientos mil pesos M.L. ($ 26.400.000) Incluido IVA, impuestos y retenciones a que haya lugar

PLAZO: ocho (8) meses contados a partir de la suscripción acta de inicio

FECHA DE INICIO: 04 de abril de 2024

JUSTIFICACIÓN:

Entre los suscritos a saberlos JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI, con cédula de ciudadanía No. 15.440.354, Secretario de Obras Públicas, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de una parte y SANTIAGO GOMEZ GIRALDO con cedula de ciudadanía Nro. 1.193.477.536 Mayor de edad y vecino de Marinilla, partes en el contrato de la referencia, han determinado SUSPENDER el contrato de prestación de servicios 133SO2024, hasta el día 17 de julio de 2024 y/o hasta tanto cesen las causas que le dieron origen.

Mediante incapacidad médica expedida con fecha del veinticinco (25) de junio de 2024 por personal médico de Cardynal porque la vida tiene sentido IPS S.A.S con Nit: 901.070.864-4, por enfermedad general, incapacitan al Contratista SANTIAGO GOMEZ GIRALDO por un término de 31 días desde el diecisiete (17) de junio hasta el día diecisiete (17) de julio de 2024, ambas fechas inclusive, por lo que se hace necesario SUSPENDER a partir del día diecisiete (17) de junio de 2024 la ejecución del Contrato N° 133SO2024, toda vez que el contratista se encuentra en imposibilidad de ejecutar el objeto contractual, pues la figura jurídica de contrato de prestación de servicios tiene como objeto principal realizar las actividades asignadas por la entidad contratante, y debido a una fuerza mayor el contratista no puede cumplir las actividades objeto del contrato.

Una vez se cumpla el término de la incapacidad el Contratista retomará sus actividades teniendo en cuenta las indicaciones médicas y se dará nuevamente inicio a sus actividades.

La presente suspensión se suscribe, por circunstancias de fuerza mayor, para el efecto ha manifestado la jurisprudencia:

El Consejo de Estado, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero, en sentencia del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

El vínculo contractual subsiste entre las partes, solo que se suspende el contrato por el término de la causal que dio origen a la suspensión, y las prestaciones económicas durante el lapso de tiempo de la suspensión serán asumidas en su totalidad por la EPS a la cual se encuentra afiliado el contratista por tratarse de una incapacidad médica. Igualmente, una vez desparezcan las causas que dieron origen a la suspensión se reanuda el contrato mediante acta y respectivamente las obligaciones de ambas partes.

Para constancia, firman las partes a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2024.

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI
Contratante - Supervisor

SANTIAGO GOMEZ GIRALDO
Contratista

Elaboro: Julián Esteban Hernández Echeverri
Aprobó: Lina Castaño – secretaria Jurídica.

V/bo

Visto bueno jurídico, los demás aspectos técnicos, presupuestales financieros y económicos a cargo de otras dependencias.

Fecha de impresión: Jun 25 2024 4:45 PM

CARDINAL

Porque la vida tiene sentido

Datos del Paciente

Nombre: Santiago Gomez Giraldo **Documento:** CC 1193477536 **Genero:** Masculino **Edad:** 23
Estado Civil: Soltero **Telefono 1:** **Telefono 2:** 3017583042 **Dirección:** Cra42#31 A52
Tipo Afiliación: null **Pagador:** EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. Cod: EPS010
Diagnostico: F318 **CUP:**

Orden Incapacidad

- ENFERMEDAD GENERAL, Fecha de inicio: Junio 17, 2024, Fecha final: Julio 17, 2024, Días: 31
 Indicaciones: Prórroga: No.



Firma Virtual

Historia Medik
Soluciones Médicas en la Red

Dr (a): ANDREA CASTRILLON

N°: 1036638806

Fecha de atención: Jun 25 2024 4:18 PM

:

309-

LA SECRETARIA JURIDICA

CERTIFICA

Que, en la sesión del comité de Contratación del Municipio de Marinilla, realizada el día 26 de Junio de 2024, se recomienda suspender contrato, según consta en el acta N° 31 de 2024.

SOLICITUD	SUSPENDER CONTRATO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OO.PP
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de tecnología de construcciones civiles en los diferentes proyectos y programas que lidera la Secretaria de Obras Públicas.
VALOR DEL PRESUPUESTO	($26.400.000) incluido impuestos y retenciones a que haya lugar.
MODALIDAD	DIRECTA
PLAZO	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción l acta de inicio.
SUSPENSION	Suspender el contrato a partir del 17 de Junio y hasta el 17 de Julio de 2024, según incapacidad generada por Cardynal porque la vida tiene sentido IPS S.A.S
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación-Incapacidad
CONCLUSIÓN	Se recomienda suspender contrato

LINA MARIA CASTAÑO MONTOYA
Secretaria Jurídica

Elaboro: Patricia castaño-Técnica administrativa
Proyecto: Patricia castaño-Técnica administrativa